

TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FOLIO		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	04	2023	

								- 1 211001	,,,_	L	<u> </u>	04	2023				
11 12 13 14 15 21 22 23	REANUE CAMBIO ALTA PO RENOVA LICENCI PRORRO		CION REACIONTRA E DE S ENCIA	ON TO UELDO	31 32 33 34 35 36 37 38 39	BAJA POR BAJA POR BAJA POR BAJA POR BAJA POR BAJA POR	RENUNC R LIQUIDAC R ACTA AD R JUBILACI R FALLECIM R PENSION R INCAPAC R FIN DE C	CION MINISTRATI ON MIENTO I			NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO						
							TOS PERS	ONALES									
	3. FED. CC		A		PATERNO)	APELI	LIDO MATER	NO			NOMBE	RE(S)				
JIS	SD701104E	367		JIME	NEZ			SANCHEZ				DAV	'ID				
						DA	TOS LABO	ORALES									
DEPENDENC	IA UN. RE	SPONSABLE		YECTO	HABILITA	ADO	NIVEL	CVE. F	UESTO	NUM, PL	AZA	QUINQUEN	110	SEXC)		
21		06		42	92		05		56	3168	3			(H)	(M)		
			DESC	RIPCION	DEL PUES	ТО			\neg \vdash		C	LAVE CU	RP				
		OI	PERAD	OR DE MA	AQUINA PE	ESADA			$\neg \vdash$		lo carevars.	01104HTI					
	INGRESO			CAMBIC)		FECHA			REANUDAC	ION	_	BAJ	Α.			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA			DIA	MES	AÑO	DIA	MES		ŇO		
01	04	2023										30	04	20	023		
		JUSTII	FICACIO	ON Y/O M	OTIVO DE	L MOVIMIE	NTO				E LIQUIDA						
DEG			REN		DE CONT	RATO											
PER	RCEPCION	IES		IMPORT	E					CONCEPTO)						
	01		\$		7,841.95	GODGEN O DEL HATSUELDO BASE											
						1	- 2	1/07	2023								
							- with the state of										
						Disc	TO COOM DE RECURSOS DUNAS OS										
						DATOS	DE ANTE	CEDENTE	-								
DEPENDE	DEPENDENCIA UNIDAD RESPONSABLE PROYECTO				0									ŽA			
					D.4	TOPPE	FDAD: :	OD 01:22									
			NOMBE	RE DEL TI	RABAJADO	OR SUSTIT	UIDO.	OR SUSTITU	סטונ			REG FF	D. CONT.				
MOTIVO								DI	A	DEL MES	AÑO	DIA	AL MES	ΑÑ	10		
	EL/BORO			/	PROPONE	1			EVICO								
				1	1/6/		1	к	EVISO		AUTORIZO						

MIRIAM MONTIEL MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

MIRIAM MONTIEL MORALES DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMRO VIVANCO CHEDRAU, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CONTADOR PÚBLICO MIRIAM MONTIEL MORALES, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JIMENEZ SANCHEZ DAVID, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y AQUIERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- I. Que la Oficialla Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcata,
- II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- III. Que la Contador Público MiRIAM MONTIEL MORALES, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de focha 11 DE ABRIL DEL 2022, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxoala, y conforme al contenido del ponto PRIMERO del acuerdo delégatorio de fecha velnitueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinado, de la fecha en mención; otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Meyor de Gobierno, quien cuenta con las facilitades suficientes para celebrar el presente contrato:
- W. Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de selaccionar, contratar, capacitar, controtar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los articulos 73 fracción til de la Ley Orgánica de la Administración Priblica del Estado de Tlaxocala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Intener de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requenta para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el presiador de sarvicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el llempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones pero las que ha sido contratado, comprometiendose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las leverá a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de
\$ 7841.95 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 95/100 M.N.)
mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su
declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los
efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señafado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" tlave a cato el descuento por concepto de impuestos correspondiente:

TERCERA- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTACOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes cetebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Abril del 2023 al 30 de Abril del 2023.

Las parles convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurren en responsabilidad de cualquier tipo, bastarido para ello que la parle interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tras días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA. Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala, estableciendo entre ambes una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en tayes taborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prorroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA. El incumplimiento de cualquiera de tas obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA":

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA- Las partes convieren en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendra por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de see momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, un cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiegase a presentar con posterioridad à la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA... Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tiaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, maia fe; negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tiaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y tuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la volunted, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del inismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y lirma por duplicado por los que en él intervinlero en la Ciudad de Tlaxcala de Xiconténcati, a los 1 días del mes de Abril del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

MIRIAM MONTIEL MORALES. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO, "EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LUIS ANTONIO RAMREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

WIND NEW SANCHEZ DAVID

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGA LA COBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FULIU		QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
02	05	2023	

	Λ,	VIOQ DE IVIC	OVIIVIIEN I O AL	PADROI	N DE PER	KOONA	1 L		02	05	2023			
12 REANUD 13 CAMBIO 14 ALTA PO 15 RENOVA 21 LICENCI/ 22 PRORRO	R NUEVA C CION DE CO A CON GOC OGA DE LICE	CION REACION DNTRATO E DE SUELDO	32 BAJA 33 BAJA 34 BAJA 35 BAJA 36 BAJA 37 BAJA 38 BAJA	POR REN POR LIQU POR ACT, POR JUBI POR FALL POR PEN POR INCA	IIDACION A ADMINIS LACION LECIMIENT SION	O ATO			NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO					
				DATOS F	PERSONAL	ES								
REG. FED. CO			DO PATERNO		APELLIDO I	MATER	00			NOMBR				
JISD701104E	567	JI	MENEZ		SANC	HEZ				DAVI	D			
DEPENDENCIA UN RE	SPONSABLE	PROYECTO	HABILITADO	DATOS	LABORALE	S CVE. P	LIESTO	NUM. PL	A7A T	QUINQUEN	ıo T	SEXO		
21	06	42	92		5	6		316		QUINQUEN		t) (M		
		DESCRIBOIC	ON DEL PUESTO							LAVE CU	DD			
	0		MAQUINA PESAD	Α						01104HTL				
					-01.10									
INGRESC		CAM	1BIO		ECHAS ENCIA			REANUDAC	CION		BAJA	\		
DIA MES	AÑO	DIA MES	B AÑO DI	A ME	S F	OÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
01 05	2023								1	31	05	2023		
	JUST	IFICACION Y/O	O MOTIVO DEL MO	VIMIENTO					SE LIQUIDA	RON SU	ELDOS HA	STA:		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ION DE CONTRAT	0										
PERCEPCIO	NES	IMPO	DRTE					CONCEPT	0					
01		\$	7,841.95				\$	SUELDO BA	ASE					
				ş										
DEPENDENCIA	UNIDAD RI	ESPONSABLE	PROYECTO		ANTECED IABILITADO	ENTE	NIVE	EL	CVE. P	UESTO	NU	JM. PLAZA		
		NOMBRE DE	DATO: EL TRABAJADOR S		BAJADOR O.	SUSTIT	UIDO			REG. F	ED. CONT			
		MOTIV	0											
	1		(11)			C	DIA	DEL MES	AÑO	DIA	MES	AÑO		
ELABOR		/	PROPONE			F	REVISO		,		AUTÓRIZO			
TIRSO ARYURO BE ITULAR DEL ÁREA AC	LLO BORJA OMINISTRATI	VA SECRE	ONO RAMEZ HER PARIO DE MEDIO AM	NANDEZ BIENTE				SANDQVAL OS HUMAN			OPOCATL S DE RECURS			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JIMENEZ SANCHEZ DÁVID, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que la Oficialia Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en términos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV.- Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción il de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

VI.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntarlamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en dias hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 7841.95 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 95/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cublerto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Mayo del 2023 al 31 de Mayo del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluída la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, doto o maía fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcall., a los 2 días del mes de Mayo del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

PAMELA POPOCATL SANDOVAL. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

DEPENDENCIA"

EL TITULAR DE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JIMENEZ SANCHEZ DAVID

Della

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA A

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROEREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

	FULIU	-	QUINCENA DE OPERACIÓN
DIA	MES	AÑO	
01	06	2023	

		, ,		JE IVIOV		ALIA	ADITO!	1 DE L	NOONA	L		01	06	2023			
									-								
12 Ri 13 Ci 14 Al 15 R 21 Li 22 Pi	EANUDA AMBIO LTA POI ENOVA ICENCIA RORRO	R SUSTITU ACION R NUEVA C CION DE C CON GOC GA DE LICI SIN GOCE	CION REACIONTRA E DE S ENCIA	DN TO UELDO	31 32 33 34	DVIMIENTO BAJA POR RENUNCIA BAJA POR LIQUIDACION BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA BAJA POR JUBILACION BAJA POR FALLECIMIENTO BAJA POR PENSION BAJA POR INCAPACIDAD BAJA POR FIN DE CONTRATO BAJA POR TERMINO DE INTERINATO						NOMBRAMIENTO B BASE C CONFIANZA F FUNCIONARIO H HONORARIOS P POLICIA INDUSTRIAL J PENSIONADO I INTERINO					
							DATOS F	PERSONA	FS								
REG. F	ED. CO	NT.	P	PELLIDO	PATERNO				MATERNO)	1		NOME	RE(S)			
JISD7	701104B	67		JIME	NEZ			SAN	CHEZ				DA'	VID			
							DATOS	LABORAL	ES								
DEPENDENCIA	UN, RE	SPONSABLE	PRO	YECTO	HABILITA		NIV		CVE, PUE			PLAZA	QUINQUE	NIO	SEXO		
21	ļ	06		42	92			5	66		32	168	-		(H) (M)		
			DESC	RIPCION	DEL PUES	то							CLAVE C	URP			
		0	PERAD	OR DE MA	AQUINA PE	ESADA						JISI	0701104H [~]	TLMNV06			
							FI	ECHAS									
DIA	GRESO MES	AÑO	DIA	CAMBIC MES	AÑO	DIA	LIC	ENCIA	AÑO	DIA	EANUD. MES		O DIA		JA AÑO		
01	06	2023	DIA	IVIES	ANO	DIA	JVIC	.5	ANO	DIA	IVIES	Alv	30	06	2023		
				ON Y/O M									DARON S				
PERC	EPCION	ES		IMPORT	E				G	OBIL	CONCER	PTO DEUE	TAD				
	01		\$		7,841.95				-	SI	JELDO E	BASE		1			
										ia .	1 6 J	JN 201	3	-			
														P			
									DIRe	وتاب	J DE R	ecurso	S PLIE	1105			
DEPENDEN	ICIA	UNIDAD RE	ESPONSAI	BLE .	PROYECT			ANTECE	DENTE	NIVEL		CVE	, PUESTO		NUM, PLAZA		
					D,	ATOS DI	EL TRA	BAJADOR	SUSTITUI	DO							
			NOME	RE DEL T								1	REG.	FED. CON	T.		
)		MOTIVO	11	1/					DEL MES						
EI	ELABORO PROPONE								RE	VISO		AUTORIZO					

PAMELA POPOCATI. SANDOVAL DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

PAMELA POPOCATL SANDOVAL
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LUIS ANTONIO RAMREZ HERNANDEZ SEGRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

TIRSO ARTURO BELLO BORJA TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 3, TLAXCALA, TLAX., REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS INGENIERO EN FINANZAS PAMELA POPOCATL SANDOVAL, CONFORME A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JIMENEZ SANCHEZ DAVID, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

1. Que la Oficialla Mayor de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 1 y 18 de la Ley Orgânica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que la Ingeniero en Finanzas PAMELA POPOCATL SANDOVAL, es Directora de Recursos Humanos, en lérminos de su nombramiento de fecha 1 DE MAYO DEL 2023, expedido por el Licenciado RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, y conforme al contenido del punto PRIMERO del acuerdo delegatorio de fecha veintínueve de abril del año dos mil veintidos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con número 5 Extraordinario, de la fecha en mención, otorgado en su favor por RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

IV. Que dentro de las facultades de la Oficialia Mayor de Gobierno, se encuentran las de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de Profesionalización y Ética de los servidores públicos de conformidad con los artículos 73 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcata, en relación con el numeral 10 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

Vt.- Que cuenta con la solvencia moral, capacidad y experiencia requerida para desarrollar las actividades que demande "LA DEPENDENCIA".

VII.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que el pago que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VIII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente contrato de servicios, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de las mismas.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios la cantidad de \$ 7841.95 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 95/100 M.N.) mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" dividido en dos quincenas, autorizando a "LA DEPENDENCIA" lleve a cabo el descuento por concepto de impuestos correspondiente.

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo Informe que justifique el incremento adicional y una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA", las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA.- Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato de prestación de servicios será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 1 de Junio del 2023 al 30 de Junio del 2023.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte

interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres dlas de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago devengado que a esta fecha no esté cubierto.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo lanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, liberando en consecuencia a partir de este momento a "LA DEPENDENCIA", de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales estatal o federal. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ningún motivo se presentará a prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcólico o droga enervante, y por lo tanto se obliga a observar las disposiçiones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SEPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratdas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, se procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de la rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- Las partes convienen en que una vez concluída la vigencia del contrato, se lendrá por terminada la relación contractual, sln que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a partir de ese momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte "LA DEPENDENCIA", queda liberada de realizar cualquier pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tàcita de la vigencia del mismo.

NOVENA.- Conforme a los artículos 2262 y 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA.- Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA.- Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la veluntad como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xiçohléncatl., a los 1 días del mes de Junio del 2023.

"POR OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO"

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

PAMELA POPOCATL SANDOVAL. DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.

LUIS ANTONIO RAMREZ HERNANDEZ SECRETARIO DE MILLIO AMBIENTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JIMENEZ SANCHEZ DAVID

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. MARIA EUGENIA VERGARA ROBREDO JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

C. JUDITH SANCHEZ TORRES JEFA DE OFICINA

DE RECURSOS JEFA DE OFIC